



Dip. Octavio Borunda Quevedo Partido Verde Ecologista de México

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

El que suscribe, **Diputado Octavio Borunda Quevedo** de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR EL PLAN ESTATAL DE ECONOMÍA CIRCULAR AL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, FACULTAR AL EJECUTIVO PARA EMITIR UN PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS Y ESTABLECER UNA VENTANILLA ÚNICA QUE SIMPLIFIQUE EL ACCESO A APOYOS FISCALES Y FINANCIEROS CON REGLAS CLARAS Y TRANSPARENTES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura LXVII en el tercer año de ejercicio, logró la aprobación de la Ley de Economía Circular para el Estado de Chihuahua (LECECH), la cual tiene como finalidad impulsar la sustentabilidad, a través del rediseño en la producción y el consumo de productos, que genere un impacto positivo en los mercados y en los consumidores responsables con el medio ambiente.

Con esta Ley, que dio inicio en su vigencia el 7 de julio de este año, Chihuahua se colocó como una de las 6 entidades de la República mexicana, que cuentan con una Ley específica en la materia.¹ Sin embargo, nuestra norma estatal, si bien puede fungir como un referente para otros Congresos que estén transitando a esta nueva forma de producción y consumo, no debe esperar más tiempo para ser analizada y abordar temas que una vez puesta en práctica se identifican.

En un análisis objetivo, se reconocen las bondades de nuestra Ley como el desplazamiento del manejo reactivo de residuos para abordar desde un inicio la prevención, la reutilización y la valorización de materiales, definiendo principios e instrumentos para promover esa transición. Al incorporarse como ordenamiento de observancia general, la norma crea certeza jurídica para que autoridades, empresas y sociedad civil planifiquen inversiones y prácticas sostenibles, como el uso de materiales secundarios, fomentando mecanismos de cooperación público-privada, facilitando la creación de cadenas productivas más limpias y la reducción de la huella ambiental del sector productivo estatal.

¹ Las entidades que ya expidieron una Ley de Economía Circular son: Baja California, Ciudad de México, Guanajuato, Oaxaca y Querétaro. No se omite mencionar que en Quintana Roo incorporaron regulación de economía circular en su Ley de Residuos.

Entre los beneficios concretos de esta legislación encontramos la promoción de empleos verdes, y la reducción de residuos y emisiones al favorecer el reciclaje y la economía de materiales. Además, al armonizarse con las leyes estatales de agua y de gestión de residuos, se genera mayor coordinación interinstitucional, atracción de inversiones sostenibles y oportunidades para micro, pequeñas y medianas empresas en la cadena de valor circular. Estas ventajas no sólo responden a objetivos ambientales sino también a metas de competitividad y desarrollo regional.

Sin embargo, la economía circular no está inmersa en el Plan Estatal de Desarrollo, limitando con ello el enfoque de sostenibilidad a largo plazo que pretende una nueva forma de producir y consumir en nuestra Entidad, y otra desventaja que presenta la ley es que no especifica los estímulos que pueden ser otorgados a las empresas que adopten procesos circulares, limitando con ello el interés de su participación, para lograr la circularidad en sus procesos productivos.

A razón de lo anterior, debemos considerar que, nuestro Estado enfrenta una doble tarea, garantizar el crecimiento económico y al mismo tiempo hacerlo de manera sostenible, eficiente y respetuosa con el ambiente. Es impostergable alinear el modelo de desarrollo estatal con los principios de economía circular, toda vez que representa una acción estratégica para consolidar la planeación democrática y sustentable que mandata la legislación estatal.

La economía circular no solo constituye una política ambiental, también es una herramienta económica que incentiva la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía; fomenta la innovación industrial y estimula la creación de empleos verdes y locales.² De acuerdo con la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las economías que adoptan esquemas circulares pueden incrementar la productividad hasta en un 4% y generar nuevas cadenas de valor sostenibles³. Asimismo, de conformidad con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ECLAC, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, la transición a una economía circular beneficiaría el empleo creando un total neto de 4,8 millones de empleos en América Latina y el Caribe para 2030, en los sectores de reprocesamiento de madera, acero, aluminio y otros metales.⁴

² <https://www.fundacionccortinas.org/wp-content/uploads/2024/05/El-desafio-para-transitar-hacia-la-economia-circular-es-cambiar-el-consumo.pdf>

³ https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2020/10/the-circular-economy-in-cities-and-regions_dd1348ed/10ac6ae4-en.pdf

⁴ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/65636d6b-7443-4c54-a8fa-859aa6e4a6c7/content>

La economía circular es una alternativa para cerrar ciclos de producción y consumo, reducir la carga ambiental y fortalecer la resiliencia económica de nuestra entidad. Integrarla al Plan Estatal permitirá establecer metas claras y medibles en materia de aprovechamiento de recursos, gestión de residuos y transición energética.

Incluir la economía circular en el Plan Estatal de Desarrollo, facilitará el acceso a mecanismos de financiamiento nacional e internacional, como los promovidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Cooperación Alemana para el Desarrollo Sustentable y el Fondo Verde para el Clima, los cuales priorizan proyectos que impulsen la innovación tecnológica, el aprovechamiento de residuos y la mitigación del cambio climático. Con ello Chihuahua podrá consolidar una planeación moderna que atraiga recursos alianzas para la transición ecológica.

Recordemos que el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado, indica que:

ARTÍCULO 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del Estado, con perspectiva de género, y de familia, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia de la entidad y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En este sentido, en el artículo 7 establece que el Sistema de Estatal de Planeación Democrática, contiene entre otros los siguientes documentos a nivel estatal: a) Plan Estatal de Desarrollo; b) Plan Estatal de Seguridad Pública y c) Plan Estatal Hídrico. Este último documento fue añadido en el 2021, y por primera vez incorporado en la Planeación Estatal en la actual administración gubernamental, plan hídrico a largo plazo que incluye la participación ciudadana.

Hoy, nuestro deber como legisladores, nuestra obligación es el continuar por la consolidación de acciones emprendidas desde el Ejecutivo Estatal, independiente de los colores partidos es urgente y necesario preparar a nuestra entidad con metas claras, para lograr la circularidad en la economía de nuestra región.

Para ello, la iniciativa que presento tiene como primer objetivo incorporar en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado, como parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática el **Plan Estatal de Economía Circular**.

Adicionalmente, es importante mencionar que la LECECH, en su artículo 8 faculta al Ejecutivo del Estado a impulsar incentivos fiscales a los sectores productivos, pero en su artículo 19 le otorga como acción **discrecional** la implementación de instrumentos económicos, fiscales y financieros, que tengan por objeto fomentar la Economía Circular, sin hacer mención a que tipo de incentivos fiscales podrían sujetarse las empresas. Como puede visualizarse a continuación:

Artículo 8. Son facultades del Ejecutivo del Estado:

I. XI. ...

XII. Impulsar incentivos fiscales a los sectores productivos.

XIII. a XVI. ...

CAPÍTULO III

INCENTIVOS FISCALES

*Artículo 19. El Ejecutivo del Estado, en la esfera de sus competencias, **podrá** implementar los instrumentos económicos, fiscales y financieros, que tengan por objeto fomentar la Economía Circular.*

Recordemos que la economía circular es un modelo de producción y consumo que implica el rediseño y reincorporación de productos y servicios con la finalidad que cuenten con mayor vida útil y con ello prevenir y minimizar la generación de residuos. Muchas empresas están buscando opciones para transitar hacia este innovador diseño económico contribuyendo positivamente al desarrollo sostenible del estado y del país.

En este sentido es importante reconocer que el 4 de julio de este 2025, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, en el que se reconoce que para *"promover la inversión en actividades económicas sustentables, eco amigables y socialmente responsables, se considera conveniente otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que desarrollen proyectos de economía circular..."*. El que nuestra legislación no cuente con incentivos claros y determinantes, se minimiza la implementación de estas acciones.⁵

El segundo objetivo de la iniciativa es incorporar en el artículo 19, la facultad del Ejecutivo Estatal de emitir un Programa Anual de Incentivos para la Economía Circular, con la finalidad de que, dependiendo de la situación social y económica del estado se emitan las estrategias que puedan hacer frente a la implementación de la circularidad en el estado. Adicionalmente, se incorpora en el artículo 21 que el Ejecutivo Estatal contará con una ventanilla única para acceder a los instrumentos fiscales y financieros con reglas de operación claras y sencillas basadas en principios de transparencia, desempeño y resultados.

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763477&fecha=21/07/2025#gsc.tab=0



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Octavio Borunda Quevedo
Partido Verde Ecologista de México

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Para dar mayor claridad de las reformas propuestas, se presenta cuadro comparativo:

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua	
Ley Actual	Reforma Propuesta
ARTICULO 7. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos: I. A Nivel Estatal: a) Plan Estatal de desarrollo. a) BIS Plan Estatal de Seguridad Pública a)TER Plan Estatal Hídrico b) a f) ... II. ...	ARTICULO 7. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos: I. A Nivel Estatal: a) ... a) BIS ... a)TER ... a)QUATER El Plan Estatal de Economía Circular b) a f) ... II. ...
Ley de Economía Circular del Estado de Chihuahua	
Ley Actual	Reforma Propuesta
Artículo 19. El Ejecutivo del Estado, en la esfera de sus competencias, podrá implementar los instrumentos económicos, fiscales y financieros, que tengan por objeto fomentar la Economía Circular.	Artículo 19. El Ejecutivo del Estado, en la esfera de sus competencias, implementará un Programa Anual de Incentivos para la Economía Circular, que tendrá por objeto promover la adopción integral de prácticas de producción y consumo circulares en la entidad. El Programa anual incluirá de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes tipos de incentivos: I. Económicos, fiscales y financieros, que incluyan, deducciones, créditos, garantías, subvenciones y apoyos presupuestales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Octavio Borunda Quevedo
Partido Verde Ecologista de México

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

	II. Administrativos y regulatorios, en el que se incorporen procedimiento simplificados y se prevea la reducción o priorización en trámites ambientales; III. Adquisiciones, arrendamientos y servicios que consideren la inclusión de criterios de circularidad en licitaciones, contratos y acuerdos; IV. Capacitación y asistencia técnica: formación especializada, asesoría, certificación y acompañamiento para la transición y consolidación de la economía circular; V. Reconocimiento y certificación, etiquetado ambiental y premios estatales a la circularidad.
Artículo 21. En todo momento, la creación de los incentivos a que se refiere el presente Capítulo, se enfocará en impulsar la manufactura, elaboración, comercialización, distribución, venta o uso de bienes, mercancías o productos hechos de materias primas que cumplen con estándares nacionales o internacionales, que estén diseñados intencionalmente para ser reincorporados a una cadena de valor.	Artículo 21. ... Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado contará con una ventanilla única para acceder a los instrumentos fiscales y financieros con reglas de operación claras y sencillas basadas en principios de transparencia, desempeño y resultados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMERO. - Se **adiciona** un inciso a) **QUATER** a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTICULO 7. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos:

I. A Nivel Estatal:

- a) ...
- a) BIS ...
- a)TER ...
- a) QUATER **El Plan Estatal de Economía Circular**

b) a f) ...

II. ...

SEGUNDO. - Se **reforma** el artículo 19 de la Ley de Economía Circular para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 19. El Ejecutivo del Estado, en la esfera de sus competencias, **implementará un Programa Anual de Incentivos para la Economía Circular, que tendrá por objeto promover la adopción integral de prácticas de producción y consumo circulares en la entidad.**

El Programa anual incluirá de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes tipos de incentivos:

- VI. **Económicos, fiscales y financieros, que incluyan, deducciones, créditos, garantías, subvenciones y apoyos presupuestales;**
- VII. **Administrativos y regulatorios, en el que se incorporen procedimiento simplificados y se prevea la reducción o priorización en trámites ambientales;**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Octavio Borunda Quevedo
Partido Verde Ecologista de México

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- VIII. Adquisiciones, arrendamientos y servicios que consideren la inclusión de criterios de circularidad en licitaciones, contratos y acuerdos;**
- IX. Capacitación y asistencia técnica: formación especializada, asesoría, certificación y acompañamiento para la transición y consolidación de la economía circular;**
- X. Reconocimiento y certificación, etiquetado ambiental y premios estatales a la circularidad.**

Artículo 21. ...

Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado contará con una ventanilla única para acceder a los instrumentos fiscales y financieros con reglas de operación claras y sencillas basadas en principios de transparencia, desempeño y resultados.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros 30 días al ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto deberá publicar el Programa Anual de Incentivos para la Economía Circular a que se refiere el artículo segundo del Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

DIP. OCTAVIO BORUNDA QUEVEDO